

Secretaría. Febrero 08 del 2021.: Informando que las apoderadas de las partes presentaron el trabajo de partición y se recibió oficio proveniente de un Juzgado Civil Municipal de Cali, comunicando el embargo de remanentes. PROVEA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Febrero ocho (08) del dos mil veintiuno 2021.

AUTO No.172

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponde, siendo del caso pasar a la etapa última del proceso liquidatorio para resolver sobre la aprobación o no del trabajo de partición presentado por las apoderadas de las partes, tal como lo establece el art. 509 del C.G.P.,pero de acuerdo a lo informado por la secretaria y evidenciando que procedente de un Juzgado Civil Municipal de Cali se recibe oficio comunicando orden de embargo de remanentes en el presente proceso liquidatorio, previo a dar aplicación al numeral 1 del art. Ya mencionado se

ORDENA:

Primero: Dese cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, comunicado en oficio que se anexa a este proceso y referido al embargo de remanentes.

Segundo: :Póngase en conocimiento de las partes el contenido de la orden emanada del Juzgado Civil Municipal y referida al embargo de remanentes dentro del presente proceso liquidatorio.

Tercero: Hecho lo anterior, pase inmediatamente a despachos para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
En Estado No. 27 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, Febrero 19/2021
El (la) Secretaria _____